

26 de junio de 2025

Hon. Marissa Jiménez Santoni
Presidenta
Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales
Senado de Puerto Rico
El Capitolio, San Juan, Puerto Rico

Honorable Presidenta:

La Unión Americana de Libertades Civiles (ACLU) de Puerto Rico agradece la oportunidad de expresar su apoyo al Proyecto del Senado 628, presentado por la senadora Ada Álvarez Conde. Esta medida representa un paso firme hacia la protección efectiva de la zona marítimo terrestre (ZMT) de Puerto Rico, en cumplimiento con nuestro mandato constitucional de conservar nuestros recursos naturales para el beneficio de todos los puertorriqueños.

A. Contexto Constitucional y Ambiental

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece como política pública “la más eficaz conservación de sus recursos naturales”.¹

Esta disposición impone al Estado la obligación de proteger bienes como la zona marítimo terrestre, que por su valor ecológico, económico y social, constituyen patrimonio colectivo del pueblo puertorriqueño.

Puerto Rico enfrenta una crisis ambiental sin precedentes: erosión costera acelerada, aumento del nivel del mar, eventos extremos de

¹ art. VI, § 19.

ACLU

Puerto Rico

Union Plaza
Suite 1105
416 Ave. Ponce de León
San Juan, PR 00918
787-753-8493 oficina



oleaje y pérdida de hábitats críticos como manglares y dunas, los cuales sirven como barreras naturales durante eventos atmosféricos extremos como el huracán María en el 2017. En este contexto, el PS 628 responde con una propuesta legislativa basada en evidencia científica que redefine la ZMT con el objetivo de armonizarla con los principios constitucionales de conservación y adaptarla a las realidades ambientales actuales, como la erosión costera y el cambio climático.

Fortalezas del Proyecto del Senado 628

El PS 628 incorpora criterios geofísicos y ecológicos modernos, superando la definición decimonónica heredada de la Ley de Puertos española de 1880, que no responde a la realidad geográfica de Puerto Rico. Además, el proyecto reafirma que la ZMT es un bien de dominio público, inalienable e imprescriptible,² y garantiza el acceso libre y continuo del pueblo a las playas, estableciendo mecanismos claros para su reglamentación y fiscalización por parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Asimismo, se destaca que el proyecto fue desarrollado con la participación de expertos en ciencias ambientales, lo que asegura que su contenido responda a la realidad física y climática del archipiélago. Esta medida no solo protege nuestros recursos naturales, sino que también fortalece la resiliencia costera frente al cambio climático, promoviendo el bienestar colectivo por encima de intereses particulares.

Comparación con propuestas anteriores

² Artículo 241. — Cosas comunes. (31 L.P.R.A. § 6024)



A diferencia del Proyecto de la Cámara 25, el cual proponía enmendar la definición de la ZMT para atender reclamaciones de titularidad privada, el Proyecto del Senado 628 parte de una visión centrada en una disposición constitucional fundamentada en el interés público y la protección ambiental.³ Mientras el PC 25 buscaba “atemperar” la definición de la ZMT para permitir usos privados sobre bienes de dominio público, el PS 628 reafirma el carácter inalienable de estos bienes y propone una definición más amplia y científicamente respaldada. El PC 25 fue criticado por no considerar el impacto ecológico ni el contexto del cambio climático en el que se encuentra Puerto Rico, mientras que el PS 628 responde precisamente a estos desafíos, reconociendo la urgencia de proteger nuestras costas ante la erosión acelerada y el aumento del nivel del mar. En esencia, el PS 628 representa una evolución legislativa responsable, que corrige las deficiencias de propuestas anteriores al priorizar la conservación, la equidad y la justicia ambiental sobre intereses particulares.

Recomendaciones

Recomendamos firmemente la aprobación del Proyecto del Senado 628 y, para garantizar su implementación efectiva, sugerimos que el reglamento que se derive de esta legislación sea elaborado con amplia participación de la comunidad científica, jurídica y ciudadana. Es esencial que se asignen los recursos necesarios al Departamento de Recursos Naturales y

³ *Supra*, en la nota 1.



Ambientales para llevar a cabo los deslindes, fiscalizar el cumplimiento y proteger adecuadamente la ZMT. Además, proponemos establecer un sistema de monitoreo continuo que permita evaluar el impacto del cambio climático sobre nuestras costas y ajustar las políticas públicas conforme a la evidencia científica. Estas acciones asegurarán que la protección de nuestros recursos naturales no solo sea efectiva, sino también sostenible y justa para las generaciones presentes y futuras.

Conclusión

El Proyecto del Senado 628 representa una oportunidad histórica para corregir décadas de ambigüedad legal y proteger de forma efectiva nuestras costas. Es una medida alineada con el mandato constitucional, con la ciencia y con el bienestar colectivo. Por lo tanto, expresamos nuestro firme apoyo a su aprobación.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lolimar Escudero", is written over a faint blue circular stamp.

Lolimar Escudero Rodríguez
Abogada de Política Pública

Nicole Cordero Lebrón
Estudiante Facultad de Derecho
Universidad de Puerto Rico